

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para que por este conducto se pasará a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 1.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,59 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dchs.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 peseta
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 *

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
por Altezas Reales el Príncipe de Asturias
y las Altezas Reales, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.198,91 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 409,95 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación,

siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 819,89 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soria.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y centimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—300.)

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, y de Pinto a San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los pre-

cios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.685,75 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 284,33 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 568,68 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soria.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, y de Pinto a San Martín de la Vega, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y centimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—298.)

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Ciempozuelos a Griñón y de Fuenlabrada a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 10.238,45 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 511,92 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.023,84 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soria.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario*

Oficial de Avisos de Madrid y en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Ciempozuelos a Griñón y de Fuenlabrada a Griñón, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—299.)

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de los caminos de Cadalso al Arroyo de Tórtolas y de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalcarnero, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.703,42 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 285,27 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 570,34 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soris.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la

conservación del firme de los caminos de Cadalso al Arroyo de Tórtolas y de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalcarnero, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—302.)

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Manzanares a la de la Granja, Colmenar Viejo a Manzanares y Galapagar a la Estación de Torrelodones, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.376,17 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 318,80 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 637,61 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Presidente accidental, Arturo Soris.—El Diputado Secretario, Carlos Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Manzanares a la de la Granja, Colmenar Viejo a Manzanares y Galapagar a la Estación de Torrelodones, se compromete a to-

mar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—301.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la venta del solar número 3 de la calle de Alfonso XI, con vuelta a la de Valenzuela, núm. 2, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 30 de Julio último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de los días 25 y 26 de Junio próximo pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que media hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de Septiembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Agosto de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.152.)

(E.—317.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un cerramiento de lambré de espino y puerta de hierro para las Escuelas-bosque de la Dehesa de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 3 de Agosto de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.158.)

(E.—318.)

Audiencia de Madrid

Ante el Tribunal provincial, y Secretaría de mi cargo, se ha iniciado recurso conten-

cioso-administrativo por Don Santiago Mazón y Mazón, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia, fecha 8 de Febrero último, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de 31 de Diciembre de 1915, que declaró antihigiénicas las vaquerías del interior de esta Corte.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 27 de Julio de 1917.

Por el Lcdo. Don Trifino Gamazo,
Lcdo. José Valverde.

(Núm. 3.107.)

Ante el Tribunal provincial, y Secretaría de mi cargo, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por Doña Josefa Arnáiz Cobo con la Administración provincial, sobre revocación de acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha ocho de Febrero último, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de 31 de Diciembre de 1915, que declaró antihigiénicas las vaquerías del interior de esta Corte.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 27 de Julio de 1917.

Por el Lcdo. Don Trifino Gamazo,
Lcdo. José Valverde.

(Núm. 3.106.)

Delegación Regia de primera enseñanza

DE MADRID

ANUNCIO

Vista la instancia de Doña María Asunción Benavente Pérez, reclamando ser incluida en la lista de aspirantes a interinidades de las Escuelas que vaquen en esta Corte, de la que fué excluida por no acompañar a su expediente la hoja de servicios, según se expresa en la relación publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, correspondiente al día 10 del actual; y resultando, en efecto, que dicha Maestra, al solicitar formar parte de la citada lista, hizo constar en su instancia que presentaría la hoja de servicios tan luego como le fuera certificada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, como así lo ha hecho con posterioridad; resultando que del examen de dicha hoja aparece que la señora Benavente Pérez sirve actualmente, con el carácter de interina, la Escuela de Santa Cruz de la Zarza, en la provincia de Toledo, y cuenta tres años, dos meses y diez y nueve días de servicios, posteriores al 1.º de Julio de 1911:

Resultando que no se han presentado otras reclamaciones contra las mencionadas listas; y

Considerando que la de la referida Maestra, una vez subsanada la causa que motivó su exclusión de la lista, es atendible, por no serle imputable el hecho de no haber presentado en tiempo hábil su hoja de servicios; esta Delegación ha resuelto:

- 1.º Que se considere incluida a Doña María Asunción Benavente Pérez en la lista de aspirantes publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia del día 10 del corriente, otorgándole el núm. 57 de la misma, y que se entienda corrido en un lugar el de las demás Maestras que a continuación de dicha señora figuran en la lista; y
- 2.º Que se declare definitivas para 1917.

dos sus efectos las listas de Maestros y Maestras publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes a los días 6 y 10 del actual, sin otra modificación que la que antes se expresa.

Madrid, 28 de Julio de 1917

El Delegado Regio,
El Marqués de Nájera.

(Núm. 3.148.)

Administración de Contribuciones

Relación de las Sociedades que no han presentado los documentos que determina el art. 12 en armonía con el 6.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, por los ejercicios que se mencionan, y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, teniendo quince días para su ingreso y reclamación.

Tipo del gravamen.—Nombre de la Sociedad.—Ejercicio.—Imponible, pesetas céntimos.—Cuota para el Tesoro, pesetas céntimos.

- 3 por 1.000.—Cementos y Canteras de Valhondo.—1914.—263.436,28.—790 30.
- Idem.—Idem.—1915.—269.970,65.—809,91.
- Idem.—Idem.—1916.—269.970,65.—809,91.
- Idem.—Idem.—1917.—269.970,65.—809,91.
- 6 por 1.000.—Anglo Española Cooper de Superfosfatos y productos químicos.—1915.—1.603.600.—9.621,60.
- Idem.—Idem.—1916.—1.603.600.—9.621,60.
- Idem.—Idem.—1917.—1.603.600.—9.621,60.
- Idem.—Eléctrica de Miraflores.—1914.—74.000.—34,67.
- Idem.—Idem.—1915.—74.000.—444.
- Idem.—Idem.—1916.—74.000.—444.
- Idem.—Idem.—1917.—74.000.—444.
- Idem.—El Iris.—1914.—219.727,81.—1.318,37.
- Idem.—Idem.—1915.—219.827,81.—1.318,97.
- Idem.—Idem.—1916.—221.861,40.—1.331,17.
- Idem.—Idem.—1917.—Negativa.
- Idem.—Española Automóviles Mercedes.—1917.—121.523,40.—729,14.
- 3 por 1.000.—La Papelera Española, Luis Montiel.—1917.—531.946,04.—1.595,83.
- Idem.—La Espuma.—1916.—365.021,27.—1.095,06.
- 6 por 1.000.—Unión Automovillista Española.—1912.—264.180.—1.585,08.
- Idem.—Idem.—1916.—34.780.—208,68.
- Idem.—Idem.—1917.—34.780.—208,68.
- Idem.—Allmanna Svenska.—1916.—351.792,90.—2.110,75.
- 3 por 1.000.—Compañía Anglo Española de Cemento Portland.—1911.—970.891,22.—2.912,67.
- 6 por 1.000.—La Rosa.—1914.—Negativa.
- Idem.—Idem.—1915.—Idem.
- Idem.—Idem.—1916.—Idem.
- Idem.—Idem.—1917.—Idem.
- 3 por 1.000.—La Artística Industrial.—1916.—60.324,45.—180,97.
- Idem.—Idem.—1917.—60.324,45.—180,97.
- 6 por 1.000.—Sociedad Anónima Mesire y Blatge.—1912.—Negativa.
- Idem.—Idem.—1913.—Idem.
- Idem.—Idem.—1914.—Idem.

- Idem.—Idem.—1915.—Idem.
 - Idem.—Idem.—1916.—Idem.
 - Idem.—Aparatos industriales y domésticos.—1913.—Negativa.
 - Idem.—Idem.—1914.—Idem.
 - Idem.—Idem.—1915.—Idem.
 - Idem.—Idem.—1916.—54.719,24—328,31.
 - Idem.—Idem.—1917.—54.182,41.—325,09.
 - Idem.—Española de Construcciones eléctricas.—1915.—18.441,56.—110,65.
 - Idem.—Idem.—1916.—14.449,25.—86,25.
 - Idem.—Idem.—1917.—16.659,14.—99,95.
 - Idem.—Yesos y escayolas.—1912.—285.964,79.—1.715,78.
 - Idem.—Idem.—1913.—285.964,79.—1.715,78.
 - Idem.—Idem.—1914.—285.964,79.—1.715,78.
 - Idem.—Idem.—1915.—285.964,79.—1.715,78.
 - Idem.—Idem.—1916.—285.964,79.—1.715,78.
 - Idem.—Idem.—1917.—285.964,79.—1.715,78.
 - 3 por 1.000.—Metalúrgica de San Juan de Alcaraz.—1915.—2.602.890,66.—7.808,67.
 - Idem.—Idem.—1916.—2.602.890,66.—7.808,67.
 - Idem.—Idem.—1917.—2.602.890,66.—7.808,67.
 - 6 por 1.000.—Compañía Dental Española.—1916.—169.071,59.—1.014,43.
 - Idem.—Idem.—1917.—193.539,46.—1.161,24.
- El Administrador,
Luis González.
- (Núm. 3.147.)

ADMINISTRACIÓN DEL CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter de urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje y a caballo entre la Administración del Correo Central y la Oficina de Torrijos, sirviendo a Navalcarnero, Valmojado, Santa Cruz del Retamar, Maqueda y Val de Santo Domingo; esta conducción se efectuará en automóvil entre Madrid y Santa Cruz del Retamar, y a caballo desde este punto a la Oficina de Torrijos, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y Estafeta de Navalcarnero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, trece de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA.—Este anuncio anula el inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 170, correspondiente al día 18 de Julio de 1917, y en cuyo anuncio se padeció error de redacción en lo relativo a esta subasta.

(Núm. 3.145.)

(E.—316.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por Don Victoriano Agijas Llorente, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de este Real Sitio, representado por el Procurador Don Vicente Escohotado Sánchez, contra Don Tomás Salinas Sanz, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Collado Villalba, sobre pago de dos mil pesetas de principal, ciento sesenta pesetas de dos semestres de intereses vencidos, los intereses que venzan en adelante, costas y gastos; a instancia del actor se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en Collado Villalba:

Primera.—Un cocedero en la calle de la Dehesa, por donde tiene su entrada, sin número, con una extensión de sesenta y un metros cuadrados; y linda; a la derecha, entrando, con casa de Don Manuel del Cerro; izquierda, corral de la casa de Basilia Salinas, y espalda, con casa de la misma.

Segunda.—Un pajar y corral en la calle de la Fragua; que linda: por derecha, izquierda y espalda, con los herederos de Don Fernando Pardo, en cuyo pajar y corral existe un cobertizo; siendo su extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros cuadrados, próximamente.

Tercera.—Cerca de labor y pasto, cercada por algunos lados de tapia doble, llamada de la Poveda, al sitio de su nombre, de haber diez fanegas, o sean tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; que linda: Norte y Saliente, con cerca de Damián Martín; al Mediodía, con terreno y monte de los Arroyuelos, y Poniente, con cerca de Doña Catalina García y López.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de Septiembre próximo, a las doce horas, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el fijado en la escritura originaria de procedimiento, o sea la cantidad de seis mil quinientas pesetas, de las cuales corresponden a la primera finca descrita trescientas pesetas por principal e intereses, y ciento cincuenta para costas; a la segunda otras trescientas pesetas por principal e intereses, y ciento cincuenta para costas, y a la tercera, tres mil cuatrecientas pesetas por principal e intereses, y dos mil doscientas para costas; y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo citado, estarán de manifiesto en la Secretaría de este repetido Juzgado para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo.

(A.—398.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrin y Martín Veña, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en segunda subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de la siguiente finca embargada a Don Teófilo Clemot de Campos para pago de costas en incidente de pobreza.

Finca.

Una casa en término de Chamartín de la Rosa, calle de Feraluz, número treinta y dos, de planta baja; su superficie ciento treinta y cinco metros cuadrados, que linda: de frente, con dicha calle; derecha, casa de Eusebio Miguel; izquierda, otra de herederos de Don Isidoro Torres, antes Doña Pilar González, y por el fondo al Este, con solar de los mismos herederos; tasada en mil pesetas.

Condiciones.

Primera.—No se admitirá postura que no cubra el cincuenta por ciento de la tasación, ni postor que no consigne en la forma legal el diez por ciento de la misma, pudiendo licitar a calidad de ceder.

Segunda.—La finca se vende en concepto de libre de cargas y sin títulos de propiedad, no teniendo derecho el rematante a reclamación alguna por la falta de títulos.

Dado en Colmenar Viejo, a 21 de Julio de 1917.

Acacio Charrin y Martin Veña.

Diego Sánchez.

(Núm. 3.090)

(C.—133)

CHINCHON

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo procedente de causa por estafa, contra Benito Martínez Jiménez, y en virtud de providencia de esta fecha, se saca a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, la siguiente finca embargada a dicho procesado:

Una cueva habitación, sita en el pueblo de Ontigola, en la calle de las Cuevas, sin numero; que linda por su frente, con dicha calle y demás aires; a la derecha entrando, con otra cueva de Gregoria Almendros; izquierda, con otra de Gregoria Huertes, y testero, era de enparvar, sin uso en la actualidad; dicha cueva consta de dos habitaciones, cocina y un cuarto hechos a pico sobre la tierra. Tasada en cincuenta pesetas.

No se han presentado los títulos de propiedad de la finca que se le a subasta, ni se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado.

Dado en Chinchón, a veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

Benito Torres.

El Secretario,
Juan Escane las.

(Núm. 3.108.)

(C.—131.)

CONGRESO

En el juicio de mayor cuantía seguido a instancia de Don Juan Poveda Martínez contra la Sociedad Minas de Hierro de Herreruela, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis. El señor Don José María Prieto Ureña, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital; habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por Don Juan Poveda Martínez, mayor de edad, casado, cesante, y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Juan Rodríguez Vázquez, bajo la dirección del Letrado Don José Ochoa Lledó, contra la Sociedad «Minas de Hierro de Herreruela», sobre reclamación de cantidad, indemnización de daños y perjuicios y las costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la Sociedad «Minas de Hierro de Herreruela» a que pague a Don Juan Poveda Martínez los derechos que al mismo corresponden, reconocidos en la escritura de constitución de aquélla y que habrán de determinarse en el período de ejecución de sentencia, o sean la suma a que asciendan los veinte céntimos por tonelada de mineral exportado de las minas «Leonor», «Amelia» y «Casualidad», y los ocho céntimos también por tonelada exportado de las minas «Buen Encuentro», «Buen Hallazgo», «San Pedro Alcántara» y

«Nuestra Señera de Covadonga», con más el interés legal de la suma que por ambos conceptos resu te, desde la interposición de la demanda, y las costas causadas y que se causen hasta su efectividad.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará en la forma que dispone la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Ante mí, Roque Novella

Y para que sirva de notificación a la Sociedad Minas de Hierro de Herreruela, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(C.—134.)

LATINA

Sebastián Domínguez (Miguel de los Santos), natural de Valladolid, de estado soltero profesión barbero, de diez y seis años, hijo de Ciriaco y Celestina, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, número 14, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.935.)

(B.—2.174.)

Palomino Esteban (Saturnino), natural de Moradillo de Roa (Burgos), de estado soltero, profesión mozo de plaza, de cuarenta y siete años, hijo de Teodoro e Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 31, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.933.)

(B.—2.154.)

Castado Escobedo (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de doce años, hijo de Martín y de Antonia, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, 28 segundo núm. 3, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.932.)

(B.—2.153.)

Guijarro García (Santiago), natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, hijo de Nicomedes y de Juana, domiciliado últimamente en la carretera de Getafe, núm. 8, zapatería, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.931.)

(B.—2.152.)

Rodríguez Blanco (Francisco), natural de Santa Comba (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años,

hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de las Aguas, núm. 5, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.930.)

(E.—2.151.)

Méndez Fernández (Joaquín), natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado casado, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Benito y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Fomento, 5, guardilla, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.929.)

(B.—2.150.)

Márquez Rodríguez (José), natural de Madrid de estado soltero, profesión carpintero, de quince años, hijo de Jose y de Leonor, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, 27, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.928.)

(B.—2.149.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospital bajo 319 de orden del corriente año a instancia de Don Antolfa de Pero Sanz, como apoderado de Don Antonio Ruiz Villaseca, contra Don Antonio (raciani, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de Julio de mil novecientos diez y siete; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Luis Felipe Vivanco, y como Adjuntos Don Manuel Fernández y Don Mateo Tejero; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Antolfa de Pero Sanz y Andrés, mayor de edad, empleado y vecino de esta Corte, como Apoderado de Don Antonio Ruiz Villaseca, y de la otra, como demandado, Don Antonio Graciani, mayor de edad, de esta vecindad el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de ochenta y cinco pesetas, procedentes de ropas confeccionadas para su uso, más las costas e intereses legales; y

Fallamos:

Que debemos conderar y condenamos al demandado Don Antonio Graciani, a que luego que esta sentencia sea firme abone a Don Antonio Ruiz Villaseca la suma de ochenta y cinco pesetas que le ha reclamado, procedente de ropas hechas para su uso, e intereses legales de esa suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la demanda, imponiéndole las costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará en su caso en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Moutón.—Manuel Fernández.—Mateo Tejero.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Juez que la firma en el día de su fecha

Y para que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia, y sirva de notificación al demandado Don Antonio Graciani, expido el presente, visado por S. S. en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Luis Felipe Vivanco.

Ante mí,
José Ballester.

(A.—397.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Folgueiras Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.356 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.712.)

(B.—1.977.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fermín Rodríguez Valdón y Dego Martín Aguilera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 59 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.773.)

(B.—2.022.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA DE CEUTA, NUM. 70

Martínez Quijorna (Luis), hijo de Agustín y de Antonia, natural de Aranjuez (Madrid), soltero, estudiante, de veintinueve años de edad, de 1.570 de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idé n, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, trote regular, aire marcial, pro ución buena, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por falta grave de desercion simple en tiempo de guerra, comparecerá ante el Juez instructor del regimiento de Infantería de Ceuta, número sesenta, Primer Teniente Don Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria.

Ceuta, 8 de Julio de 19.7.

El Primer Teniente
Juez instructor,
Fernando Pablos.

(Núm. 2.944.)

(B.—2.176.)